GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE COOPERATIVA DE ENERGIA LA MARGARITA (ABEYNO COOP)	**CASO NÚM.:** NEPR-CT-2022-0002 **ASUNTO:** Moción del 18 de septiembre, Solicitud de Prórroga y Cumplimiento Parcial con Orden del 17 de agosto.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 17 de agosto de 2023 el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 17 de agosto") en donde, entre otras cosas, ordenó a la Cooperativa de Energía La Margarita ("ABEYNO COOP") a, dentro de un término de treinta (30) días, (i) revisar y corregir todas las deficiencias descritas en la Parte II de dicha Orden; (ii) presentar toda la información requerida mediante Resolución del 13 de marzo, relacionada con: (a) el Formulario de Solicitud de Certificación Compañías de Servicio Eléctrico (Formulario NEPR-B04), (b) la Propuesta de Estructura Tarifaria, y (c) la Factura de Servicios Eléctricos, conforme a lo establecido por los Reglamentos 8701[1] y 9117[2].

El 18 de septiembre de 2023 ABEYNO COOP presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento Parcial de Orden y de Prórroga* ("Moción de 18 de septiembre"), incluyendo los siguientes anejos:

(i) Anejo 1 – *Procedimiento Administrativo Informal de Objeción de Facturas, Revisión Formal ante el Negociado de Energía y Suspensión del Servicio Eléctrico.*
(ii) Anejo 2 - *Procedimiento Interno de Querellas sobre Servicios de Energía No Relacionados con Facturación.*
(iii) Anejo 3 – *Contrato de Servicios de Energía.*

Los documentos incluidos en los Anejos 1, 2 y 3 son versiones enmendadas para corregir varias deficiencias señaladas en la Resolución de 17 de agosto. Ambos, Anejos 1 y 2, contienen el *Formulario Para Radicar una Querella u Objeción de Factura*.[3]

En la Moción de 18 de septiembre ABEYNO COOP también solicita al Negociado de Energía una prórroga de treinta (30) días adicionales para poder atender otros señalamientos mencionados en la Resolución de 17 de agosto, relacionados con: (i) el Formulario de Solicitud de Certificación Compañías de Servicio Eléctrico (Formulario NEPR-B04), (ii) la Propuesta de Estructura Tarifaria, y (iii) la Factura de Servicios Eléctricos.

Luego de evaluar los documentos sometidos mediante la Moción de 18 de septiembre, encontramos que la Peticionaria logró corregir las deficiencias señaladas en la Parte II de la Resolución de 17 de agosto relacionadas con: (i) *Procedimiento Administrativo Informal de Objeción de Facturas* (Anejo 1), (ii) *Procedimiento Interno de Querellas sobre Servicios de Energía No Relacionados con Facturación* (Anejo 2), y (iii) el *Contrato de Servicios de Energía* (Anejo 3).

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR

[1] *Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, 17 de febrero de 2016 ("Reglamento 8701"), según enmendado por el Reglamento Núm. 9182, *Enmienda al Reglamento Núm. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales para Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, 24 de junio de 2020 ("Reglamento 9182").

[2] Reglamento Núm. 9117, *Reglamento de Cooperativas de Energía de Puerto Rico*, 10 de octubre de 2019. ("Reglamento 9117")

[3] El formulario es un Anejo dentro de los Anejos presentados en la Moción de18 de septiembre.

Sin embargo, en lo que respecta a (i) el Formulario de Solicitud de Certificación Compañías de Servicio Eléctrico (Formulario NEPR-B04), (ii) la Propuesta de Estructura Tarifaria, y (iii) la Factura de Servicios Eléctricos, la Peticionaria todavía no ha logrado corregir las deficiencias señaladas en las Resoluciones y Ordenes emitidas[4] por este Negociado.

El Negociado de Energía **DETERMINA** que la Peticionaria cumplió parcialmente con la Resolución de 17 de agosto.

El Negociado de Energía **CONCEDE** a ABEYNO COOP el término solicitado de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, para proveer la información y documentos y corregir las deficiencias descritas en las Resoluciones y Ordenes antes mencionadas.[5] Dicho término podrá extenderse a solicitud de la Peticionaria.

El Negociado de Energía **DETERMINA** que la Solicitud de Certificación como Compañía de Energía de ABEYNO COOP aún está incompleta y, por lo tanto, el Negociado de Energía se ve impedido de otorgar la certificación solicitada.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 16 de octubre de 2023. La Comisionada Asociada Lillian Mateo Santos no intervino. Certifico, además, que el 16 de octubre de 2023, he archivado en autos al presente Resolución y se notificó copia a través del correo electrónico a attorney.reyes@reyesfirm.com; y administracion@abeynocoop.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2023.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

[4] *Véase* Resoluciones y Ordenes del 13 de marzo y 17 de agosto de 2023, respectivamente, *IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE COOPERATIVA DE ENERGIA LA MARGARITA (ABEYNO COOP)*, CASO NÚM.: NEPR-CT-2022-0002.

[5] *Id.*